



# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Y LA FACULTAD DE INGENIERIA DE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, que se suscribe al tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### PRIMERA.- (DE LAS PARTES)

- 1.1. El MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL, representado legalmente por el Lic. Javier Jorge Loayza Amaya, con Cédula de Identidad N° 3434102 expedida en la ciudad de La Paz, en calidad de Director General de Asuntos Administrativos, designado para la suscripción de convenios interinstitucionales en mérito a Resolución Ministerial N° 084.2021 de fecha junio 14 de 2021, con domicilio en la Avenida Mariscal Santa Cruz N° 1260, esquina Oruro, Edificio Centro de Comunicaciones La Paz, piso 16 Zona Central, que en adelante se denominará "MINISTERIO".
- 1.2. La FACULTAD DE INGENIERIA de la UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, representada legalmente por el M.Sc. Oscar Arnaldo Heredia Vargas, con Cédula de Identidad N° 2820302 expedida en la ciudad de Santa Cruz, designado como Rector mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 182/2021 de fecha abril 21 de 2021 y por el Ing. Miguel Muñoz Black, con Cédula de Identidad N° 2063901 expedida en la ciudad de La Paz, designado como Decano Ad Ínterin de la Facultad mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 041/2022 de fecha 16 de febrero de 2022, con domicilio en la Av. Mariscal Santa Cruz N° 1175, Edificio Facultad de Ingeniería, que en adelante se denominará "FACULTAD".

A efectos del presente documento, las personas jurídicas identificadas en los numerales anteriores, serán denominadas en su conjunto como **PARTES** e individualmente como PARTE.

#### SEGUNDA: (ANTECEDENTES)

#### 2.1. Del MINISTERIO:

El Artículo 14 del Decreto Supremo Nº 29894 de 7 de febrero de 2009 establece que entre las atribuciones de los Ministros del Órgano Ejecutivo se encuentra, suscribir Convenios Institucionales e Interministeriales en el marco de sus competencias, asimismo el Artículo 64 refiere que, el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural tiene entre sus funciones diseñar y ejecutar políticas de capacitación técnica y tecnológica en materia productiva.

El Decreto Presidencial N°4389 de 09 de noviembre de 2020 dispone designar a Néstor Huanca Chura como Ministro del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural.

La Resolución Ministerial MDPyEP/DESPACHO/N° 084.2021 de 14 de junio de 2021 emitido por el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, dispone delegar al (la) Director (a) General de Asuntos Administrativos del Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural, la función de suscribir Convenios Interinstitucionales relacionados a la gestión meramente administrativa.

#### 2.1. De la FACULTAD:

Es una institución pública moderna y de gestión eficiente comprometida con la sociedad boliviana, cuya misión es la formación con calidad, de Ingenieros idóneos de reconocida calidad y excelencia académica en todos sus niveles; innovadores, con capacidad de desarrollar investigación, creación y aplicación del conocimiento, integrado al contexto de la ciencia y tecnología universal; con vocación de liderazgo intelectual y social; con capacidad de responder a las necesidades de





Vo.Bo.









desarrollo económico y social, nacional, regional; con capacidad de generar interacción social; defensor de los recursos naturales y promotor de su industrialización en el marco del desarrollo sostenible; y respetuoso de los principios establecidos por la Universidad Mayor de San Andrés.

El Estatuto Orgánico aprobado por el 1er. Congreso Interno de la Universidad Mayor de San Andrés de 31 de octubre 1988 reconoce como Máxima Autoridad Universitaria al Rector; el cual constituye la Máxima Autoridad Académica, Ejecutiva, Representativa y Administrativa de la Universidad, según su Artículo 24. Asimismo, el Artículo 26 del citado Estatuto Orgánico reconoce como atribuciones del Rector, aquella de representar oficialmente a la Universidad.

#### TERCERA: (OBJETO)

El presente Convenio tiene por objeto establecer de manera conjunta el desarrollo e implementación de estrategias orientadas a la investigación, procesos de formación, desarrollo de programas y proyectos orientados al fortalecimiento de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.

### CUARTA: (OBLIGACIONES)

- **4.1.** El **MINISTERIO** a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa tiene las siguientes obligaciones:
  - a) Proporcionar los estándares ocupacionales a la FACULTAD, para el conocimiento de la ocupación.
  - b) Proporcionar los referentes curriculares a la FACULTAD, para el apoyo técnico y acompañamiento en la adecuación o complementación de contenidos formativos.
  - c) Desarrollar y consolidar las capacidades productivas de la región, promoviendo acciones integrales de apoyo al sector productivo en innovación, desarrollo tecnológico y formación.
  - d) Desarrollar servicios de apoyo a la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores en el marco del control del Estado en la Provisión de servicios integrales de apoyo al sector productivo.
  - e) Trabajar de manera coordinada con la FACULTAD a objeto de diseñar herramientas de mejora de la productividad.
  - f) Proporcionar herramientas de mejora de la productividad a la FACULTAD para el apoyo en la implementación y seguimiento en Unidades Productivas de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.

#### 4.2. La FACULTAD tiene las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar en la construcción o complementación de información para los referentes curriculares y asistencia técnica.
- b) Implementar las herramientas de mejora de la productividad transferidas por el MINISTERIO en favor de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores., considerando el seguimiento y la valoración de impacto.
- c) Coordinar y evaluar periódicamente las actividades planificadas que desarrollen los estudiantes, para el efecto la FACULTAD designará un responsable de seguimiento interno de los estudiantes el cual emitirá los informes respectivos.
- Realizar el seguimiento a la implementación de las estrategias transferidas por el MINISTERIO, para la valoración del impacto.
- e) Coadyuvar en el diseño y desarrollo de programas de formación y capacitación a ser implementados entre ambas entidades.
- f) Difundir los servicios que presta la FACULTAD hacia los beneficiarios de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores. de acuerdo a sus atribuciones.
- g) Hacer conocer el contenido del presente convenio a los postulantes de las actividades requeridas, para lo cual la FACULTAD informara oportunamente sobre los recaudos administrativos necesarios.
- h) Prestar instalaciones y mobiliario para el desarrollo de actividades académicas o institucionales en el marco del presente convenio.
- i) Proponer proyectos de formación productiva en el marco de lo establecido en la normativa de inversión pública vigente, proyectos que se constituirán en la base de convenios específicos enmarcados en el presente convenio.









M





j) Asignar personal especializado en coordinación con la FACULTAD para el desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común (Referente Curriculares, fichas de asistencia técnica, herramientas de mejora de la productividad).

### 4.3. Las PARTES se comprometen:

- a) Llevar a cabo de manera conjunta cursos, talleres, seminarios y otros espacios de intercambio de información, ideas, debates entre otros.
- b) Diseñar e implementar programas proyectos orientados al desarrollo y fortalecimiento de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, Artesanos y Emprendedores.
- c) Realizar publicaciones de material de interés común que haya sido producido por una o ambas partes.

\*La cooperación estará condicionada, en cada caso a la disponibilidad de los medios materiales de cada entidad, así como a la prioridad que requieran sus propios planes y proyectos. Además de la normativa legal y las políticas públicas relacionados con la formación técnica productiva.

# QUINTA: (CONVENIO ESPECÍFICOS)

Con la finalidad de cumplir el objeto del presente Convenio, las **PARTES** podrán suscribir Convenios Específicos con terceros, debiendo determinar el objeto, los fines propuestos, los resultados esperados, las obligaciones de las partes, los medios necesarios para su realización de los trabajos y enmarcarse en la normativa vigente.

## SEXTA: (APORTES ECONÓMICOS)

El presente Convenio no generará ningún gasto económico para ninguna de las PARTES.

En caso, de generar algún gasto económico para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las **PARTES**, evaluarán si corresponde realizar algún gasto.

Asimismo, en caso de que los Convenios Específicos impliquen gastos para cualquiera de **PARTES**, estará sujeta a la viabilidad técnica – financiera y la disponibilidad presupuestaria de cada una de las **PARTES**.

Las PARTES se comprometen a buscar fuentes de financiamiento para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

### SÉPTIMA: (REPRESENTANTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO)

Para el buen cumplimiento y ejecución del presente Convenio el MINISTERIO a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa designará a un representante y la FACULTAD designa a la Carrera de Ingeniería Industrial como representante para coordinar, concertar todas las acciones de planificación y ejecución de las actividades del presente Convenio.

Toda solicitud deberá ser canalizada a través de los representantes designados por las **PARTES** y en caso de cambio de representante deberá ser comunicada de manera escrita.

#### OCTAVA: (INEXISTENCIA DE VÍNCULO LABORAL)

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Desarrollo Productivo y Economía Plural y la Facultad de Ingeniería de la Universidad Mayor de San Andrés, no está sujeto a normas laborales vigentes y por ende no genera relación laboral entre las partes.

#### **NOVENA: (VIGENCIA Y PLAZO)**

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de (5) cinco años, pudiendo ser este ampliado a través de la firma de un documento respectivo (ADENDA).













Los Convenios Específicos que se suscriban al amparo del presente instrumento, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne, siempre que no excedan el plazo establecido por el instrumento del cual se originan.

### **DÉCIMA: (MODIFICACIONES)**

El presente Convenio Interinstitucional podrá ser modificado, previo acuerdo entre PARTES y previa emisión del Informe Técnico y Legal por parte del MINISTERIO a través del Viceministerio de la Micro y Pequeña Empresa. Las mencionadas modificaciones, surtirán efecto a partir de la suscripción de la adenda respectiva, las cuales formaran parte del Convenio Interinstitucional.

## DÉCIMA PRIMERA: (RESOLUCIÓN DEL CONVENIO)

El Convenio de Cooperación Interinstitucional podrá ser resuelto conforme a las siguientes causales:



10.2. Por incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas acordadas en el presente Convenio.

10.3. Por fuerza mayor o caso fortuito que le impida continuar las obligaciones estipuladas en el presente Convenio, la parte que tenga conocimiento de la misma, notificará prontamente y por escrito a la otra sobre dicha situación y sus causas.

En caso de que existiera algún Convenio Específico vigente, celebrado al amparo del presente Convenio, continuará en vigencia hasta la finalización de la actividad concreta que contemple.

DÉCIMA SEGUNDA: (ACEPTACIÓN)

Las **PARTES** declaran su aceptación y manifiestan su conformidad con cada una de las Cláusula estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndolo en cuatro (6) ejemplares originales de un mismo tenor y validez.

La Paz, 8 de marzo de 2022.

Lic. Javier Jorge Loayza Amaya
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS

ADMINISTRATIVOS
MINISTERIO DE DESARROLLO

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y ECONOMÍA PLURAL Ing. Miguel Muñoz Black

DECANO a.i.

FACULTAD DE INGENIERÍA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES

M.Sc. Oscar Amaldo Heredia Vargas

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRES